

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Proceso N°. 11001400305020170035700

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo de los vehículos de placas TZQ 620 y RRK 945, denunciados como de propiedad de la sociedad demandada. Oficiase a las Secretarías de tránsito respectivas, a fin que remitan copia de los correspondientes certificados de tradición donde consten dichas anotaciones.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo indica el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 9 de hoy 26 MAR 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.